

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías y Valores en el Mercado de Valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores, organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte el Consejo Nacional de Valores; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, y de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

**Que** el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores procederá a la inscripción correspondiente en el Registro del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso de inscripción en el Registro del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A., solicita la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del contrato de fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**", y presenta la documentación necesaria para tal efecto.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 05 de julio de 2012 se constituyó el "**FIDEICOMISO SETAI**" en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 2013 en la misma Notaría, se reformó ese contrato.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso mercantil de administración e inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO SETAI**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Notaría Sexta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura que se dispone a inscribir, y sienta razón de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique por una sola vez en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez que se remita la correspondiente publicación, el Registro del Mercado de Valores dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, a - 6 JUN 2014

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*A E*  
BTI/MTA/FFV/  
Exp. 70481  
Trámites # 84441 / 13437-0/ 19673-0 /25673-0